Alcaldía

124

A C U E R D O Nro.114

(de 17 de Enero de 1933)

Por el cual se modifica el Art.65 del Acuerdo Nro.109 sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, y se agraga un Parágrafo al Art.21 del mismo Acuerdo.

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de l atribución que le confiere el Art.169 de la Ley 4a.de 1913,

A C U E R D A :

Art.1.-Modificase el Artículo 65 del Acuerdo Nro.109, sobre Presup to de Rentas y Gastos, en la forma siguiente: "Por cada Prendería se cobra mensual y anticipadamente el siguiente impuesto: Primera clase $ 10.00.-Se gunda clase $ 6.00.-Tercera clase $ 3.00.

Art.2.-Agrégase al Art.21 del mismo Acuerdo el siguiente Parágrafo: "Entiéndese que el impuesto fijado á los Kioscos, se cobrará por el uso de suelo y subsuelo que con ellos se haga."

Art.3.-Este Acuerdo regirá desde su expedición.

Dado en Envigado, á diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y tre después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que se verifica ron en distintas fechas.

El Presidente, Francisco Restrepo M.

El Secretario,

Marcelino

Recibido el diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y tres y a despacho.

Alberto Londoño U.
Sri.

ALCALDIA MUNICIPAL

Envigado, Enero diez y siete de mil novecientos treinta y tres

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

Benjamín Vallejo M.

Alberto Londoño U.
Sri.

El domingo veintidos de Enero de mil novecientos treinta y tres se publi co por bando el presente Acuerdo en la plaza de mercado, dia de concurso

Alberto Londoño U.

RECIBIDO EN LA GOBERNACION

el 27 de enero de 1933 y a

despacho.

por EL JEFE DE LA SECCION PRIMERA

de pesús abrir

ofl.

blicos nasta dos de los teléfonos referidos en la cláusula anterior,siempre que los instale en los parajes de Rosellón y Zúñiga,y que asuma los gastos de instalación ó traslado,pudiendo desde luego utilizar gratuitamente la posteria de la Empresa en cuanto ésta no se perjudique;SEXTO.-El Municipio de Envigado se obliga:a)-A facilitar en cuanto esté al alcance del H.Concejo,y dentro de sus atribuciones legales,la instalación de los nuevos teléfonos y cables subterráneos;b)-A no gravar con ningún impuesto municipal las canalizaciones telefónicas de los particulares ni las que establezca el municipio de Medellín hacia otro Municipio cualquiera,dentro del de Envigado;c)-A someterse ,en cuanto á servicio telefónico,á los reglamentos,disposiciones y tarifas de la Empresa Telefónica de Medellín,de modo que los suscriptores de Envigado queden ahora y en cualquier tiempo en las mismas condiciones que los suscriptores de Medellín.PARAGRAFO.-Medellín se obliga á causar el menor perjuicio posible á las vias públicas y á las edificaciones de Envigado en la conducción de la lineas telefónicas y en la colocación de los postes.Para este efecto,las modificaciones de la instalación actual y las nuevas obras se verificarán de acuerdo con el Señor Personero de Envigado,hasta donde esto sea posible,sin perjuicio de la técnica,y sin que demande á Medellín una inversión que no se justifique suficientemente por razón de la obra. En caso de desacuerdo entre Medellín y Envigado,el punto será decidido por un árbitro nombrado por ambas partes.-SEPTIMO.-Este Contrato que sustituye el celebrado por los Personeros de ambos Municipios el trece(13) de Agosto de 19 29 ,y que aprobó el Concejo de Medellín por Acuerdo Nro. 20 de ese año,y el de Envigado por Acuerdo No.31 del mismo año,empezará á regir,en lo que respecta á las nuevas concesiones que se hacen al Municipio de Envigado,á contar del primero(1) de Octubre del año en curso.-Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor,ante dos testigos,en Medellín,á siete(7) de Noviembre de mil novecientos treinta y dos (19 32),advirtiendo que el término de duración del Contrato es el de dos años(2),á partir del primero(1)de Octubre último.-Adán Arriaga Andrade -Pedro Nel Escobar.-Tgo.J.Echeverri Duque.-Tgo.Eduardo Arango A."

A C U E R D A:

Art.1-Apruébase en todas sus partes el preinserto Contrato.

Art.2-El presente Acuerdo regirá desde su sancion.

Dado en Envigado,á diez de Enero de mil novecientos treinta y tres,des-